



-Creado por la ley 2 del 07 de enero de 1966-

LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL QUINDÍO INFORMA A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD
DEMANDANTE	JOSÉ JOAQUÍN MEJÍA GALLO
DEMANDADOS	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO – OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA – QUINDÍO
RADICADO	63001-33-33-001-2024-00057-00

Que por auto del día veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024), se admitió la demanda de Nulidad radicada bajo el número 63001-33-33-001-2024-00057-00, instaurada por el señor JOSÉ JOAQUIN MEJIA GALLO, en contra de la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO – OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA – QUINDÍO, con la finalidad de que se declare La nulidad del acto administrativo proferido por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío fechado el 25-03-1974 en cuanto a que presuntamente la escritura pública No. 383, inscrita en los folios de matrículas inmobiliarias Nos. 280-62881, 280-62882 y 280-8484, no cumple con los requisitos legales mínimos, debido a que las identificaciones de la parte vendedora son erróneas y la descripción de los linderos de los predios enajenados son inexactos.

El presente asunto se encuentra surtiendo el trámite de primera instancia en esta Corporación ante la cual pueden comparecer para intervenir si a bien lo tienen.

Cualquier intervención podrá ser allegada al correo electrónico: sectribadmarm@cendoj.ramajudicial.gov.co :Del 16 de mayo al 28 de junio de 2024.

Armenia Quindío, 14 de mayo de 2024.

DIOSELINA O. AVENDAÑO H.
Secretaria